

Creando un impuesto sobre el valor de las entradas y localidades de los espectáculos públicos en Iquitos, y apuestas que se efectúen en los mismos, con ñestino a la Junta de Defensa de la Infancia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Créase un impuesto de diez por ciento sobre el valor de las entradas y localidades de todos los espectáculos públicos que se realicen en Iquitos; así como sobre el valor de las apuestas que se efectúen en dichos espectáculos.

Artículo 2° — Destínase el producto de este impuesto al sostenimiento de la institución denominada "Junta de Defensa de la Infancia", que funciona en la referida ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos treinta.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

Lauro A. Curletti, Secretario del Senado.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiun días del mes de febrero de mil novecientos treinta.

A. B. LEGUIA.

Alfredo Mendiola.